



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ORDENANZA N° 309-MDM

Miraflores 2019, Enero 04

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 02 de Enero del año 2019, el Informe N°001-2019-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe Legal N° 02-2019-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte el artículo 74° de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, Facultad que esta corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, mediante Informe N°01-2019-GAT-MDM la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aplicación de beneficios tributarios y administrativos, cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes de pago, a todos los vecinos contribuyentes de nuestro distrito, y de esta forma mejorar la recaudación.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder la condonación del 95% de las multas, intereses tributarios de ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que cumplan con regularizar el pago del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer exoneraciones en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios, conforme al siguiente detalle:

- a) Exoneración de 03 meses de los arbitrios por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, por cada ejercicio cancelado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el año 2018.  
Para el caso de contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 02 meses de los arbitrios por cada ejercicio cancelado hasta el año 2018.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago.

- b) Exoneración de 04 meses de los arbitrios de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, del periodo 2019, por la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de este periodo.

Para el caso de contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 03 meses de éstos arbitrios por el periodo 2019.

Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago.

**TERCERO.-** Condonar el 95 % de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública. Se condonará también la multa administrativa cuando se haya verificado que el establecimiento ya no funciona y/o el hecho infractor haya sido subsanado o que el sancionado no pueda ser ubicado, previo informe y constatación del área o instancia en que se halle el expediente principal.

Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto.

**CUARTO.-** Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria), y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la Municipalidad. Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo, podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando no se hallen en etapa de ejecución forzosa como consecuencia de medidas cautelares y cumplan con pagar 0.5 % del valor de la UIT como arancel coactivo, y demás gastos coactivos existentes.

**QUINTO.-** El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 28 de Febrero del 2019.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a Secretaria General su publicación en el diario oficial.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante decreto dicte las medidas regulatorias para la aplicación de la presente Ordenanza así como para modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

*Agripina Valderrama Cusipaucar*  
Agripina Valderrama Cusipaucar  
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE